



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2020 00191 00

Villavicencio, seis (6) de noviembre del 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda, dentro del presente proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo**, por las siguientes razones:

1. Que la parte actora aporte el certificado de registro mercantil persona natural de Walter Delgado Ramos.
2. Señálese como dirección electrónica adicional la informada por Bancolombia S.A. en la certificación anexada a la demanda, que corresponde a walter.delga@hotmail.com
3. Indíquese cómo se obtuvo la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones del libelo.

En consecuencia, apórtese la subsanación y sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2acaedd9fe7e72d0551e13a0d134f0c5cca2aa7845fd3bf60f4e223c505d2cf3

Documento generado en 06/11/2020 03:51:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>